

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 11-05-2007, de la Secretaría General, por la que se advieran los nombramientos de representantes únicos de la Administración ante las Mesas electorales realizados por la Administración General del Estado, facultándoles para recibir una copia del acta de escrutinio de los resultados de las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha 2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las Mesas electorales han de hacer públicos los resultados del escrutinio realizado por medio de un acta y expedir una copia de la misma a la persona que haya designado la Administración para recibirla, a los solos efectos de facilitar la información provisional sobre los resultados de la elección que ha de proporcionar el Gobierno.

No obstante, al ser la Mesa electoral única para las elecciones locales, convocadas por el Real Decreto 444/2007, y para las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha, convocadas por el Decreto 21/2007, ambos de fecha 2 de abril, la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha han acordado, mediante un Protocolo de Colaboración suscrito el 6 de febrero pasado, que un único representante de la Administración se encargue de realizar la transmisión de los datos de cada escrutinio a la respectiva Administración electoral.

Con arreglo a lo establecido en el citado protocolo, la designación de dichos representante únicos ha sido consensuada por los responsables de la gestión electoral de ambas Administraciones y realizada por los Delegados y Subdelegados del Gobierno de la Nación, correspondiendo al órgano competente de la Comunidad Autónoma advieran dichos nombramientos de forma genérica, para que las personas

designadas queden facultadas para recibir también la copia del acta de escrutinio relativa a las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.s) del Decreto 115/2005, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura y la distribución de competencias de la Consejería de Administraciones Públicas, que atribuye a esta Secretaría General la ordenación de la infraestructura en los procesos electorales autonómicos y la relación con las Juntas Electorales, he resuelto:

Adverar las designaciones de representantes de la Administración ante las Mesas electorales realizadas por la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y por las Subdelegaciones del Gobierno en Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, facultándoles para recabar la información provisional sobre los resultados de las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha 2007, que corresponde facilitar al Gobierno de Castilla-La Mancha, y recibir, en su nombre, la copia del acta de escrutinio a que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Esta resolución será publicada, para general conocimiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Toledo, 11 de mayo de 2007

La Secretaria General
MATILDE CASTELLANOS GARIJO

Consejería de Sanidad

Decreto 60/2007, de 15-05-2007, de transferencia a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de medios personales, materiales y económicos del Instituto Provincial de Servicios Sociales y de la Unidad de Salud Mental de la Diputación Provincial de Cuenca.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La

Mancha, establece en el apartado b) de su disposición adicional que las Corporaciones Locales que disponen de servicios y establecimientos destinados a la asistencia sanitaria continuarán desarrollando esta función hasta que, de acuerdo con el Gobierno Regional, se produzca su transferencia.

Mediante Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por el que se traspasa a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la gestión de la asistencia sanitaria del Instituto Nacional de la Salud.

Con el fin de desarrollar una atención integral en materia de salud mental en Castilla-La Mancha, el 22 de febrero de 2006, la Diputación Provincial de Cuenca y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscribieron un Convenio de colaboración con el objetivo de establecer la colaboración entre ambas administraciones para la atención de los problemas de la salud mental en la provincia de Cuenca.

En cumplimiento de este objetivo, el Convenio prevé la integración en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) del personal del Instituto Provincial de Servicios Sociales y de la Unidad de Salud Mental para prestar servicios en la Unidad de Media Estancia de Cuenca o en otros centros sanitarios de Cuenca dependientes del Sescam.

Posteriormente se aprobó el Decreto 97/2006, de 1 de agosto, por el que se crean y regulan las Comisiones mixtas entre las Diputaciones Provinciales respectivas y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la asunción de centros sanitarios. En aplicación de lo dispuesto en este Decreto se constituyó la Comisión mixta para la transferencia de los medios personales, materiales y económicos del Instituto de Servicios Sociales y de la Unidad de Salud Mental de la Diputación Provincial de Cuenca a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Mediante el presente Decreto se aprueba el acuerdo adoptado por esta Comisión mixta.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidencia primera y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de mayo de 2007,

Dispongo:

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1. Aprobación del Acuerdo de la Comisión mixta.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta creada, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 97/2006, de 1 de agosto, por el que se crean y regulan las Comisiones mixtas entre las Diputaciones Provinciales respectivas y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la asunción de centros sanitarios, para el traspaso a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los correspondientes recursos personales, materiales y económicos del Instituto Provincial de Servicios Sociales y de la Unidad de Salud Mental, dependientes de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 2. Traspaso de recursos.

Quedan traspasados a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los servicios prestados por la Diputación Provincial de Cuenca en materia de salud mental y asimismo se traspasan:

- a) Los recursos personales que se incluyen en el Anexo I del presente Decreto.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que figuran en el Anexo II de este Decreto.

Artículo 3. Adscripción y ejercicio de competencias.

- 1.- Se adscriben al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha los recursos citados en el artículo anterior.
- 2.- La Consejería de Sanidad y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha ejercerán las funciones emanadas de sus respectivas competencias, en relación a los servicios transferidos.

Capítulo II.- Integración del personal transferido en el Sescam

Artículo 4.- Procedimiento.

Mediante este Decreto se establece el procedimiento para la integración del personal laboral que presta servicios en el Instituto Provincial de Servicios Sociales (IPSS) y del funcionario que los presta en la Unidad de Salud Mental (USM), centros dependientes o vinculados a la Diputación Provincial de Cuenca, en la condición de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

Artículo 5.- Ámbito de aplicación.

1.- Se incluye en el ámbito de aplicación de la presente disposición y en consecuencia podrán solicitar su integración en el régimen estatutario regulado en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el personal que a la entrada en vigor de este Decreto tenga la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, siempre que reúna los requisitos de titulación exigidos por la legislación aplicable al caso y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) En situación de activo, en adscripción con carácter definitivo o provisional con motivo de reingreso.
- b) En situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, así como en situación de servicios especiales en el caso de personal funcionario, o excedencia forzosa en caso de personal laboral.

El personal que se encuentre en situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo podrá solicitar la integración permaneciendo en la misma situación de excedencia que venía disfrutando. La ocupación efectiva de su supuesto se realizará a través de solicitud de reingreso, la cual será resuelta aplicando la normativa correspondiente al personal estatutario.

2.- Se incluyen igualmente en el ámbito de aplicación de la presente disposición el personal tanto funcionario como laboral con vinculación de carácter temporal que se encuentre en activo o en su defecto en alguna situación que implique o lleve aparejada la reserva de puesto de trabajo según la normativa o acuerdo que le resulte aplicable.

Artículo 6.- Condiciones y procedimiento para la integración del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

1.- El personal que tenga la condición de funcionario de carrera o laboral fijo en los términos establecidos en el artículo anterior podrá optar por su integración directa y voluntaria en el régimen estatutario de los Servicios de Salud, formulando la correspondiente petición en la forma y plazo a que se refiere el artículo 9 de esta disposición.

2.- La integración se producirá en la categoría básica que corresponda de las previstas en el régimen estatutario según el grupo o la categoría profesional de origen y siempre que cumpla los requisitos de titulación exigidos por la legislación general aplicable a cada

caso y por la específica que regule el ejercicio de la actividad profesional de que se trate, conforme a la correspondencia establecida en el Anexo III.

3.- El personal funcionario de carrera o laboral fijo que no ejerza la opción o no resulte integrado en el régimen estatutario mantendrá su mismo régimen jurídico y dependencia orgánica, quedando a disposición de su Administración de origen.

Artículo 7.- Procedimiento para la integración del personal con vínculo de carácter temporal.

1.- El personal que presta servicios con vínculo de funcionario interino o laboral temporal por vacante quedará integrado en las respectivas unidades con nombramiento de carácter estatutario de naturaleza temporal, previa acreditación de reunir los requisitos establecidos en este Decreto y en la normativa que le resulte aplicable.

2.- El personal funcionario o laboral que, a la entrada en vigor del presente Decreto, tenga nombramiento o contrato temporal de interinidad por sustitución de alguno de los trabajadores fijos, quedará vinculado a la opción que adopte la persona sustituida en relación con su participación en el presente proceso de integración.

3.- El tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el puesto de trabajo en que se cesa tendrá la misma consideración que el tiempo de servicios prestados como personal estatutario de naturaleza temporal, a partir de la efectividad de la resolución de integración.

Artículo 8.- Efectos de la integración.

1.- El personal que resulte integrado en el régimen estatutario del Sescam tendrá todos los derechos y obligaciones que, establecidos en la normativa que le resulte aplicable, sean inherentes a la categoría profesional en la que se integre, y su prestación de servicios se adecuará a la estructura orgánico-asistencial de las instituciones sanitarias del Sescam.

2.- Al personal funcionario de carrera o laboral fijo que resulte integrado como estatutario se le respetará a todos los efectos, jurídicos y económicos, incluyendo la promoción y provisión de puestos de trabajo en los términos que corresponda al personal estatutario, la antigüedad que tenga reconocida hasta la fecha de efectos de la integra-

ción. Con posterioridad a dicha fecha los trienios que se reconozcan lo serán conforme a las previsiones contenidas en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y demás normativa específica que resulte aplicable.

A estos efectos el tiempo transcurrido correspondiente al trienio que se encuentre en proceso de consolidación se computará prestado como personal estatutario en la categoría en que ha sido integrado.

3.- Al personal que viniera percibiendo con anterioridad retribuciones superiores en cómputo anual a las de la categoría estatutaria de integración, se le reconocerá un complemento personal y transitorio por la diferencia de retribuciones percibidas por los conceptos de devengo fijo, periodicidad mensual y pagas extraordinarias. Dicho complemento será absorbido en los términos que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Artículo 9.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes individuales de integración se formularán según el modelo previsto en Anexo IV de esta disposición, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de la misma.

2.- El personal que realice la opción a través de la presentación de la correspondiente solicitud así como el que se deba integrar al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

b) En su caso, fotocopia compulsada del título de especialista que posea o el que le habilite para ejercer la plaza que viene desempeñando.

En particular los psicólogos clínicos presentarán el título que establece el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre. Los psicólogos que realicen funciones de psicólogos clínicos presentarán copia de la solicitud de acceder al título de psicólogo especialista en Psicología clínica que recoge la norma citada y las disposiciones que la desarrollan.

c) Certificación acreditativa de los servicios prestados.

d) Certificación acreditativa del cuerpo o categoría profesional de pertenencia.

e) Certificación expedida por el órgano correspondiente de ostentar la condición de personal funcionario o laboral de la Diputación Provincial de Cuenca

o del Instituto Provincial de Servicios Sociales, y estar adscrito a alguna de las unidades afectadas por la presente integración.

f) Certificación acreditativa de las vacaciones disfrutadas durante el ejercicio 2007 hasta el momento de la solicitud de integración, así como los permisos y licencias concedidos.

g) Certificación comprensiva de las retribuciones percibidas con carácter anual y mensual, detallándose en las mismas los distintos conceptos que las integran.

Todo ello sin perjuicio de aquella documentación complementaria que pueda ser exigida al interesado al objeto de resolver lo que proceda en relación con su situación personal.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, pudiéndose presentar en los centros del Sescam o conforme a lo previsto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Artículo 10.- Resolución.

1.- Las solicitudes de integración formuladas se resolverán en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación.

2.- El personal integrado será nombrado personal estatutario del Sescam por resolución del Director Gerente de ESTE Servicio de Salud, la cual será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La Administración de origen procederá a declarar al personal afectado, ya sea funcionario o laboral, en la situación administrativa que corresponda en aplicación de las disposiciones o normas pactadas que resulten aplicables.

3.- Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Sescam, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la LRJPAC, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

4.- Para llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto se constitu-

ye una Mesa Paritaria entre la Administración, representantes de los trabajadores de los Centros afectados y Sindicatos en él representados, que se liquidará una vez que la Dirección Gerencia del Sescam resuelva las solicitudes de integración.

Capítulo III.- Disposiciones económico-Patrimoniales

Artículo 11. Abono de las retribuciones del personal transferido.

1.- La Diputación Provincial de Cuenca abonará al Sescam durante 2007 la cantidad de 2.634.035,25 euros, que corresponden al 75% del coste durante 2007 del personal transferido mediante este Decreto.

2.- Durante el año 2008 la Diputación Provincial de Cuenca abonará al Sescam la cantidad de 1.756.023,50 euros, que corresponden al 50% del coste durante 2007 del personal transferido mediante este Decreto.

3.- Durante el año 2009 la Diputación Provincial de Cuenca abonará al Sescam la cantidad de 878.011,75 euros, que corresponden al 25% del coste durante 2007 del personal transferido mediante este Decreto.

4.- A partir del 1 de enero de 2010 el Sescam abonará el total de sus retribuciones al personal transferido mediante el presente Decreto.

Artículo 12. Periodo de pago.

Las cantidades previstas en el artículo anterior se abonarán al Sescam en un pago único anual, en el mes de julio de cada año natural.

Disposición final primera. Autorización de medidas de ejecución de este Decreto.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Sescam para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 15 de mayo de 2007
El Presidente
JOSE MARÍA BARREDA FONTES

El Vicepresidente Primero
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo I

Relación de personal que se transfiere a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Fijos

1. Arias Castillo, Belén
2. Arias Mancheño, Montserrat
3. Beltrán Porter, Carmen
4. Bermejo Villalba, Francisco
5. Bustamante Bustamante, Nicolás
6. Calvo Marco, Fco. Javier
7. Carbone Serrano, Alicia
8. Castillo Pérez, Pedro Luis
9. Castro Cortinas, M. Mar
10. Chamón Mota, María
11. Clares Calvo, Rafael
12. Clemente León, José L.
13. Colmena López, Amalia
14. de Fez de Fez, Margarita
15. Duque Cervigón, Isabel
16. Fernández Atienza, Concepción
17. Fernández Marín, M. Luz
18. Gallarte Miranzo, M. Dolores
19. García Gómez, Ricardo
20. García Muñoz, Lourdes
21. García Prieto, Ascensión
22. Gil Camacho, M. Jesús
23. Gómez Brihuega, Magdalena
24. Gómez Palomares, Flor
25. Hernández Viadel, José V.
26. Huelamo Huelamo, Jaime
27. Igualada Puerta, Rosario
28. Izquierdo Sanz, Mercedes
29. Jiménez Coso, M. Luz
30. Ladrón Guevara Cañas, M. José
31. Lain Argudo, Isabel
32. Loira Simonetti, Luis P.
33. López Alarcón, Teresa
34. López Cocera, José A.
35. López Razola, Santos
36. López Ruiz, Carmen
37. Lucas Torrijos, Teresa
38. Marín Salas, Julián
39. Martínez Escudero, Blanca (Alcohete)
40. Martínez Herranz, Elisa
41. Martínez López, Angustias
42. Martínez Olivares, Luis
43. Martínez Pérez, Inmaculada
44. Martínez Pérez, José L.
45. Martínez Pinar, M. Carmen
46. Martínez Torrero, Mercedes
47. Mena Martínez, M. José
48. Mercader García, Marcelina
49. Molinero Soriano, Teresa
50. Montero López, Carmen
51. Morillas Vera, Moisés
52. Muñoz Montero, Amparo
53. Nueda Torresano, Piedad
54. Onaindia Abril, Mercedes
55. Ossa Cañete, Manuel
56. Pardo Sanz, Sofía
57. Pastor Torralba, Ángela
58. Pérez Vera, Ana M.
59. Ramírez Martínez, Dolores

60. Romero Marcos, Elena
61. Rostra Arana, Fco. Javier
62. Ruiz Moreno, M. Carmen
63. Saiz Cruz, Lourdes
64. Saiz Martínez, Antonio
65. Santamaría Abarca, Antonio
66. Sanz Gil, Margarita
67. Serrano Domínguez, Ángel
68. Soria Navalón, Montserrat
69. Temporal Rives, Manuel
70. Triguero Cordente, Elena
71. Uribe Mena, Carmen
72. Valiente Labatut, M. Fe (Alcohete)
73. Valladolid Soria, Luciana
74. Zamora Priego, M. Ángeles

Interinos Pl. Vacante

1. Araque Delgado, Rocío
2. Cardenal López, Enrique
3. Cervál Benita, María del Carmen
4. Fernández Mancera, Eugenia
5. Guijarro Saiz, Virgilio
6. Herraiz Salcedo, Irene
7. Martínez Rubio, Carlos
8. Moreno Peñalver, María
9. Ovejero Vera, Ángeles
10. Pardo Martínez, Adoración
11. Pasaron García, Inmaculada
12. Pastor Villalba, Javier
13. Soria Sánchez, Rosa (Alcohete)
14. Torrijos Herranz, Juan C.

Excedentes

1. Arellano Henarejos, Raquel
2. del Pozo Herraiz, Begoña
3. Hernández Salmerón, Josefina
4. Martínez Baquero, Virginia Bernarda
5. Martínez Rubio, Carlos
6. Sánchez Ayuso Marisa
7. Serrano Marín, M. Luz

Anexo II

Relación de bienes inmuebles y muebles que se traspasan a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

I) Bienes inmuebles que se traspasan a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- a) El edificio central (antiguamente dedicado a hospital)
- b) La zona de aparcamiento próxima al mismo.
- c) El edificio de salón de actos.
- d) El edificio de lavandería y cocina.
- e) El edificio de control de acceso al complejo.
- f) El almacén.
- g) La sala polivalente.
- h) El edificio del Centro Médico Libre.
- i) El edificio administrativo del I.P.S.S.
- j) La casa del Conserje.
- k) El Pabellón de carpintería y el Pabellón en reforma.

Estos Pabellones suponen una superficie construida de 9.890,20 m².

La superficie total construida en el Recinto que los alberga es de 19.839,72 m², lo que supone una cuota del 49,85% del total de la edificación.

En cuanto a parcela se ceden 33.650 m² de un total de 271.884 m², lo que supone una cuota del 12,37% del total de la parcela.

Como quiera que en los terrenos cedidos correspondientes a parcela se encuentran ubicados: El Centro Transformador, la Depuradora, así como distintas instalaciones de gas, agua, alcantarillado y calefacción, se aumenta la cuota de edificación en un 10%, puesto que todas las edificaciones ubicadas en la parcela son dependientes de estos servicios, quedando la cuota de la edificación en 59,85%.

II) Bienes muebles que se traspasan a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

A) Vehículos del I.P.S.S.

a) Matricula: CU-7651-J, marca Peugeot, Modelo Boxer.

Adaptada para silla de ruedas y con plataforma hidráulica.

b) Matricula: CU-0115-G, marca Citroen, Modelo C-25.

Adaptada para plataforma elevadora para mercancías.

c) Matricula: 9069 BPJ, marca Peugeot, Modelo Partner 1.9 D

d) Matricula: 1902 BKZ, marca Peugeot, Modelo Partner 1.9 D

e) Matricula: CU-0263-J, marca Seat, Modelo O Inca 1.9 D

B) Mobiliario de las habitaciones de los Residentes.

a) Pabellón "A": 31 camas, 31 colchones y 31 mesitas.

b) Pabellón "B": 27 camas, 27 colchones y 27 mesitas.

c) Pabellón "C": 37 camas, 37 colchones y 37 mesitas.

C) Maquinaria de cafetería.

a) Un mostrador de acero inoxidable con botellero.

b) Un lavavajillas marca Línea Blanca, modelo I-80.

c) Una plancha de asados eléctrica.

d) Vajilla variada para atender el servicio de cafetería.

D) Maquinas y utensilios de mantenimiento.

a) Soldadora eléctrica trifásica, marca Laser 250.

b) Cortadora circular marca Stayer.
c) Amoladora fija de dos piedras marca Tuvi de 350 w.
d) Radial grande marca AEG.
e) Radial pequeña marca Hilti Kress.
f) Taladro percutor AEG.
g) Taladro a batería Salki.
h) Martillo percutor Metabo de 1100 w.
i) Soldadora pequeña Cromley de 160 w.
j) Soplete de butano para fontanería.
k) Material variado para trabajos de fontanería, mecánica y electricidad.
l) Herramientas de mano varias par trabajo de fontanería, mecánica y electricidad.

E) Relación de maquinaria existente en la cocina del Instituto Provincial de Servicios Sociales de Cuenca.

a) Un arcón frigorífico grande Ignis.
b) Un arcón frigorífico grande.
c) Un microondas Daewoo (KOR 6q17).
d) Una bascula de pesar industrial Epelsa.
e) Una peladora de patatas Sammic.

f) Una sierra de cortar industrial de cocina Perla-Carpanelli-Italiana.
g) Un cortador industrial de verduras Dito Sama TRS.
h) Una picadora de carne Milano.
i) Una cortadora de fiambres Gravity.
j) Un robot de cocina Coupe R2B.
k) Dos batidoras de cocina una industrial Sammic y otra pequeña Braun de 600 w.
l) Tres cámaras frigoríficas de obra, una es un congelador.
m) Dos marmitas Fagor industrial.
n) Una olla express.
ñ) Una sartén basculante.
o) Una freidora Fagor industrial.
p) Dos cocinas o dos fogones Fagor industrial.
q) Dos mesas calientes Fagor Industrial.
r) El resto es mobiliario de cocina.

F) Relación de maquinaria existente en la lavandería del Instituto Provincial de Servicios Sociales de Cuenca.

a) Un compresor Samur modelo-BSA.1. referencia-308, 17 nº 1429.

b) Una centrifugadora industrial en desuso Golden Gilbaun 75 kw año 1988.
c) Una lavadora Bru de 5 kg. referencia EL 0607E.
d) Una bascula industrial de romana.
e) Una lavadora mediana Carbonell en desuso.
f) Dos lavadoras grandes industriales marca Regina de la casa Carbonell.
g) Dos secadoras grandes industriales de la marca Regina de la casa Carbonell.
h) Una planchadora grande industrial calandra marca Regina.
i) Una planchadora industrial marca Celso tipo-UV 80 S.
j) Un compresor de la casa José Arbo y Cia, S.A. fecha 20-10-71 modelo 35: 10 año fabricación 1990 volumen 0,035 presión- 6,6 temperatura 167º.
k) Un frigorífico Philips mediano.
l) Tres máquinas de coser, una industrial Pfaff tipo NS-10 A-250 v -1,6/5 a -400 v -3,6 y dos modelo Alfa.
m) Un ventilador Meteor EC.
n) El resto es material de mobiliario.

Anexo III
Tabla de homologación de categorías.

CATEGORÍA ORIGEN	CATEGORÍA DESTINO	GRUPO
IPSS-USM (Diputación Cuenca)	SESCAM	
Director-Facultativo	FEA Psiquiatría	A
Médico Psiquiatría	FEA Psiquiatría	A
Médico General	FEA en Psiquiatría	A
	FEA Admisión y Documentación Clínica	A
Médico General E.D.	FEA en Psiquiatría	A
Psicólogo UR	Psicólogo/Psicólogo Clínico. (1)	A
Psicólogo URR	Psicólogo/Psicólogo Clínico. (1)	A
Administrador General	Grupo Gestión Función Administrativa	B
Enfermero	Enfermera/o	B
Supervisor	Enfermera/o	B
Trabajador Social	Trabajador Social	B
Terapeuta Ocupacional (sin titulación)	Grupo Gestión Función Administrativa	B
Administrativo Explotación	Grupo Administrativo	C
Encargado General	Personal técnico no titulado	C
Cocinero	Cocinero / Pinche (2)	C/E
Auxiliar Administrativo	Grupo Auxiliar Administrativo	D
Oficial Primera Mantenimiento	Mecánico, Electricista, ... (3)	D
Auxiliares Sanitarios Psiquiátricos	Aux.Enfermería / Celador (4)	D/E
Ayudante de cocina	Pinche	E
Peón Especializado Lavandería	Lavandera / Planchadora (5)	E
Peón Especializado Lencería	Lavandera / Planchadora (5)	E
Peón Especializado Pabellón	Celador	E
Peón Especializado Conductor	Celador	E
Peón Especializado Recepción	Celador	E

- (1). Según titulación.
- (2). Según titulación.
- (3). Según necesidades / según opción en su caso.
- (4). Según titulación.
- (5). Según necesidades / según opción en su caso.

Anexo IV

Solicitud de integración en el régimen estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) del personal que presta servicios en el Instituto Provincial de Servicios Sociales (IPSS) y en la Unidad de Salud Mental (USM) dependientes de la Diputación Provincial de Cuenca.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha nacimiento:	Nº afiliación S.Social:	
Domicilio:		Localidad/Provincia:	Código Postal:

DATOS PROFESIONALES	
Categoría desempeñada en el IPSS-USM (según tabla anexo III):	
En situación de: (1)	
Funcionario de carrera	☐
Funcionario interino	☐ Indique modalidad:
Laboral fijo	☐ Indique modalidad:
Laboral temporal	☐ Indique modalidad:
Excedente	☐ Indique modalidad:
Titulación académica (2):	

(1) Márquese lo que proceda.

(2) Adjúntese copia compulsada.

Observaciones:

El solicitante abajo firmante manifiesta que son ciertos los datos que se hacen constar en la presente solicitud de integración en el Régimen Estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En _____ a ____ de _____ de 2007.

(Firma)